



**EXCMO. AYUNTAMIENTO  
RONDA**

**CONSULTA PÚBLICA SOBRE APROBACION DE ORDENANZA REGULADORA DE PRECIOS PUBLICOS APLICABLES A LAS VISITAS Y AL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO DE LOS MONUMENTOS MUNICIPALES, REALIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO O POR SUS EMPRESAS PÚBLICAS MUNICIPALES.(Art. 133 Ley 39/2015, de 1 de octubre).**

**INTRODUCCIÓN:**

El art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece:

1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por una futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

El Ayuntamiento de Ronda, en coordinación con la sociedad municipal TURISMO DE RONDA S.A. tiene la intención de aprobar una ordenanza fiscal que unifique, actualice y regule los precios públicos aplicables a las visitas y al aprovechamiento especial de espacios de dominio público de los monumentos municipales, para la celebración de eventos y rodajes en los mismos. Los monumentos son Baños Árabes, Casa del gigante, Palacio de Mondragón, Virgen de la cabeza y Puente Nuevo.

A la vista del contenido de la disposición adicional primera de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, que establece que “los procedimientos administrativos regulados en leyes especiales por razón de la materia que no exijan alguno de los trámites previstos en esta Ley o regulen trámites adicionales o distintos se regirán, respecto a éstos, por lo dispuesto en dichas leyes especiales”. Así mismo el punto 2.a) de la misma Disposición



recoge que se registrarán por su normativa específica las actuaciones y procedimientos de aplicación de los tributos en materia tributaria y aduanera, así como su revisión en vía administrativa.

Pues bien, las ordenanzas fiscales municipales, por expresa remisión del artículo 111 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local (Ley 7/1985) se tramitan y aprueban conforme a lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de las imposición y ordenación de tributos locales; y en cuanto se refiere a su publicación y entrada en vigor, según establece el art. 70.2 de la LBRL, se estará a lo dispuesto en la normativa reguladora de las Haciendas Locales. Esta normativa se concreta en los arts. 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TR LRHL), diferenciando entre una aprobación provisional y otra definitiva, entre las que se intercala una fase de información pública, que viene a garantizar la participación ciudadana.

En aras a la transparencia que debe presidir la actuación de TURISMO DE RONDA S.A., ha decidido incorporar la consulta pública previa al procedimiento de aprobación de la ordenanza.

Los precios públicos que se proponen, una vez aprobados por el Consejo de Administración de TURISMO DE RONDA S.A., en sesión celebrada el 14/11/2019, son los siguientes:

<b>MONUMENTO</b>	<b>TIPO ENTRADA</b>	<b>PRECIO ACTUAL</b>	<b>PRECIO CON SUBIDA PREVISTO EN LA ORDENZA</b>
<b>Baños Árabes</b>	Entrada Normal	3,50 €	4,50 €
	Entrada Reducida	2,75 €	3,00 €
<b>Puente Nuevo</b>	Entrada Normal	2,50 €	No aplica
	Entrada Reducida	2,00 €	No aplica
<b>Casa del Gigante</b>	Entrada Normal	2,00 €	2,50 €
	Entrada Reducida	1,00 €	2,00 €
<b>Virgen de la Cabeza</b>	Entrada Normal	Gratis	2,50 €
	Entrada Reducida	Gratis	2,00 €
<b>Palacio de Mondragón</b>	Entrada Normal	3,50 €	4,00 €
	Entrada Reducida	2,75 €	3,00 €
<b>Todos + O. Turismo</b>	Bono Normal	8,00 €	12,00 €
	Bono Reducido	6,50 €	9,00 €



## APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO

MONUMENTO	CONCEPTO	PRECIO/HORA	PRECIO MEDIO DÍA	PRECIO/DÍA
Baños Árabes	Rodaje/Eventos	100 €	600 €	1.000 €
Baños Árabes	Reportaje fotos	70 €		
Puente Nuevo	Rodaje/Eventos	100 €	600 €	1.000 €
Puente Nuevo	Reportaje Fotos	70 €		
P. de Mondragón	Rodaje/Eventos	100 €	600 €	1.000 €
C.I. Vino	Rodaje/Eventos	100 €	800 €	1.900 €
C.I. Vino	Aula Formación	50 €	160 €	300 €
C.I. Vino	Aula de Catas	45 €	150 €	280 €
C.I. Vino	Salón de Actos	70 €	275 €	550 €
C.I. Vino	Patio Exterior	100 €	600 €	1.000 €
C.I. Vino	Parking	15 €	40 €	90 €
C.I. Vino	Coste energético	10 €		

Estos precios serán incrementados en un 100 % si se necesita cerrar el monumento al público. Son precios sin IVA, por lo que se aplicará el 21% de IVA en la factura. No se incluye limpieza ni conserje.

### CONVENTO DE SANTO DOMINGO

Espacio por hora	Aforo	Precio hora	Técnico Sonido	Seguridad	TOTAL
Aulas (1)	40	52,15 €	35 €	15 €	102,15 €
Aula Magna	100	84 €	35 €	15 €	134 €
Aula Multifuncional	100	84 €	35 €	15 €	134 €
Salón de Actos	200	100,10 €	35 €	15 €	150,10 €
Claustro	200	100,10 €	35 €	15 €	150,10 €
Sala VIP	15	122,50 €	0	15 €	137,50 €
Cabina Traducción	5	52,15 €	0	15 €	67,15 €
Galería Cubierta	12 stand	52,15 €	0	15 €	67,15 €
Sala Prensa	10	52,15 €	0	15 €	67,15 €
Mirador Aldehuela	200	84 €	0	15 €	99 €
Sala Gótico-Mudejar	300	100,10 €	35 €	15 €	150,10 €

Espacio por hora	Aforo	Precio Día	Técnico Sonido	Seguridad	TOTAL
Aulas (1)	40	217,70 €	280 €	120 €	617,70 €
Aula Magna	100	350 €	280 €	120 €	750 €
Aula Multifuncional	100	350 €	280 €	120 €	750 €
Salón de Actos	200	596,40 €	280 €	120 €	996,40 €
Claustro	200	596,40 €	0	120 €	716,40 €
Sala de Exposiciones	200	109,20 €	0	120 €	229,20 €
Sala VIP	15	350 €	0	120 €	470 €
Completo (2)	500	778,40 €	280 €	120 €	1.178,40 €
Cabina Traducción	5	217,70 €	280 €	120 €	617,70 €
Galería Cubierta	12 stand	217,70 €	0	120 €	337,70 €
Sala Prensa	10	217,70 €	280 €	120 €	617,70 €
Sala Gótico-Mudejar	300	596,40 €	280 €	120 €	996,40 €



## **LIMPIEZA 12 € hora.**

**(1) Aulas:** Son 2 aulas para seminarios.

**(2) Completo:** Incluye Salón de Actos, Aulas, Sala de Prensa, Galería y Claustro.

### **1.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA NORMATIVA.**

Con la aprobación de la Ordenanza Fiscal se pretende unificar, actualizar y regular los precios públicos de entrada a los distintos monumentos municipales, así como para la celebración de eventos y rodajes en los mismos. Es decir, dar una respuesta a una demanda respaldada por una normativa que unifique criterios.

Además, con estos precios se pretenden obtener recursos para el mantenimiento y mejora de los servicios que se prestan en estos edificios.

### **2.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN. -**

En el apartado anterior, se han señalado las causas o motivos que originan la necesidad de tramitar esta aprobación de la Ordenanza, información que se complementa con lo desarrollado en el apartado siguiente, en cuanto a los objetivos que se pretenden alcanzar con dicha Ordenanza.

Igualmente reseñar que habiéndose concluido en el ejercicio 2019 la fusión por absorción de Ronda Palacio de Congresos S.L. en Turismo de Ronda S.A. por lo que pasa a constituir objeto social de la Empresa TURISMO DE RONDA, además, la gestión integral del Convento de Santo Domingo como Palacio de Congresos y Exposiciones de la Ciudad de Ronda que ofrezca la dirección, organización, prestación de servicios públicos y celebración de pequeños y medianos Congresos, Convenciones, Seminarios, Simposios, Presentaciones, Jornadas, Muestras, Cursos, Viajes y Reuniones de Trabajo, Incentivos, Eventos, Acontecimientos Culturales, Exposiciones y otras acciones relacionadas con el sector y/o con el Turismo Cultural, de Incentivos o Congresos. Así como otras actividades culturales, y otros contenidos que con el discurrir de los tiempos se puedan ir incorporando a la actividad del citado edificio.

### **3.- OBJETIVOS DE LA NORMA. -**

Como se ha indicado en el precedente apartado 1, los objetivos de la aprobación de la Ordenanza es garantiza la aplicación de los precios públicos con el mismo criterio. Así como generar recursos para el mantenimiento y mejora de los edificios. Siendo complementario a los presupuestos con que cuenta TURISMO DE RONDA S.A.

Y que este objetivo sea compatible con la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de TURISMO DE RONDA S.A., garantizando que por parte



de la sociedad se puedan prestar adecuadamente los servicios que tiene encomendados; por lo que la aprobación de los preciso públicos previstos deben ser equilibrados.

#### **4.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS.**

El artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, con atención a los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, concede facultades a las entidades locales para establecer y exigir tributos de acuerdo con lo previsto en la legislación del Estado reguladora de las Haciendas Locales, mediante la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal.

Por tanto, el instrumento para la consecución de los objetivos indicados en los apartados anteriores, es la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal.

#### **ENVIO DE APORTACIONES::**

La Ciudadanía, Organizaciones y Asociaciones que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones o aportaciones sobre los aspectos planteados en esta consulta previa, durante el plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de su publicación, a la DELEGACION MUNICIPAL DE ECONOMIA a través del siguiente buzón de correo electrónico: **[del-economia@ronda.es](mailto:del-economia@ronda.es)**

Quienes formulen aportaciones deberán incluir en su correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que representen.

**LA ALCADESA PRESIDENTA**

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE AL MARGEN**

